

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00493

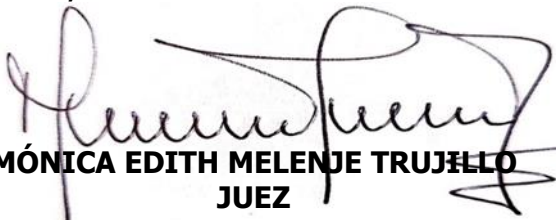
REFERENCIA: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por ASENOVER DARIO VELANDIA en contra de MAYCOL ANDRES VELANDIA RAMOS.
2. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
3. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. William Ernesto González Herrera como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65, fijado hoy 17-11-20, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
